



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS PROVENIENTES
DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL
PROYECTO ENTREGA AYUDAS SOLIDARIAS EN EL
MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**INFORME N°
008-2019-DAFD-GAE-ADEICO-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2017
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PROYECTO ENTREGA AYUDAS
SOLIDARIAS EN EL MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**INFORME N°
008-2019-DAFD-GAE-ADEICO-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2017
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPITULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-6
--	-----

CAPITULO IV

CONCLUSIONES	7
--------------	---

ANEXOS	8-10
--------	------



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 008-2019-GAE del 12 de septiembre de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Logra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), con énfasis en el rubro Gastos en entrega de ayudas solidarias a personas del municipio de Danlí, Departamento de Paraíso. Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.



En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación soporte adjunta a la liquidación de los Fondos;
- b) Investigación de la Organización;
- c) Entrevistas a personal beneficiario y;
- d) Inspección física del Proyecto.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo a al Constitución de la Republica, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por las deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. La Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) redestinó la elaboración de algunos proyectos.

Tegucigalpa, M. D. C. 31 de mayo de 2022.



LIC. JOSE FERNANDO FUENTES
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 008-2019-GAE del 12 octubre de 2019.

B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos solidarias por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos;
4. Determinar si la documentación soporte presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones y manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos

C) ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La investigación especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), con énfasis en el rubro de Gastos por entrega de ayudas solidarias (F01, listado de beneficiarios, recibos y la identificación del beneficiario) en las comunidades del municipio de Danlí, Departamento de EL Paraíso por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución del Gasto F01 N° 0702-2017.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo, y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. La localización del personal beneficiario de las ayudas solidarias resultó difícil, ya que estas fueron entregadas en centros de acopio en donde los beneficiarios acudieron a solicitar



ayudas; para la ubicación del personal contamos con el apoyo de personal de la organización y guías de familia ya que son ellos los que conocen a los habitantes de la zona;

2. Antigüedad de los Proyectos: el proyecto objeto de examen fue desarrollado durante el año 2017, y por su antigüedad y naturaleza resultó difícil localizar el número de personas seleccionadas según muestreo para entrevista; de igual manera se presentaron atrasos para desplazarse de una comunidad a otra en busca de personal beneficiario por las grandes distancias y el mal estado de los caminos;
3. La negatividad de algún personal beneficiario de las ayudas sociales a proporcionarnos información o confirmación de la entrega de ayudas sociales, exigiendo de esta manera más ayudas a cambio de las confirmaciones, por tratarse de fechas próximas a las elecciones generales.

D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a SEIS CIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00) (**Ver Anexo 1**).

E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONG o alcaldía municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la Republica de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas solidarias en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras solidarias comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentas en el siguiente capítulo.



CAPITULO III

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION

1. ADEICO REDESTINÓ LA ELABORACIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS

Al efectuar la inspección ocular de los proyectos elaborados por la ONG Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se constató que algunas ayudas sociales fueron redestinadas parcialmente de acuerdo a la documentación soporte adjunta a la liquidación, a continuación, se describen los cambios realizados

Ubicación Geográfica de los Proyectos según liquidación	Ubicación Geográfica según Inspección Ocular	Valor (L.)
F01-702-2017 por L. 600,000.00 el proyecto ayudas solidarias en los municipios de Danlí, el Paraíso, y Teupasenti del Departamento del Paraíso.	Las ayudas solidarias fueron redestinadas en su totalidad al municipio de Danlí.	600,000.00
	Total	600,000.00

Para hacer estos redestinos se tenía que presentar la justificación ante la Secretaría de Finanzas, y en la liquidación presentada ante este Órgano Contralor, no se dejó evidencia de justificación de los redestinos.

Lo anterior incumple lo establecido en:

El Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos, aprobado mediante pleno administrativo número 16/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, en su artículo 5. Aprobación de los recursos. “La institución respectiva del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Corporaciones Municipales, y/o Congreso Nacional identificados y analizados los proyectos debe resolver aprobando o denegando la solicitud de fondos. Aprobada la asignación de los fondos, la institución debe proceder al desembolso de los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente. Sin embargo, si al inicio de la gestión de los proyectos o ayudas sociales estas dejan de ser prioritarias para la comunidad o grupo de personas a beneficiarse, previa autorización de la institución respectiva se debe reasignar a otro proyecto o ayuda social, justificando el cambio del destino del mismo evidenciando el impacto social positivo de la modificación del rubro, en beneficio o beneficiario del proyecto o ayuda social; haciendo los ajustes correspondientes para su respectiva liquidación.”

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010 Artículo primero establece autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la



modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de trámite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil del Proyecto Ejecutado.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y
4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad.

ARTÍCULO 47. OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración, Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Según consulta realizada a la administración de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) a través del oficio N° DMRPC-0022-TSC-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, el representante legal de ADEICO envió respuesta al mismo a través de nota de fecha 9 de diciembre de 2021, informando lo siguiente:



“Sobre la realización de los proyectos en los Municipios de Danlí, El Paraíso y Teupasenti, dichos fondos fueron redestinados únicamente al Municipio de Danlí, debido a las necesidades que había en dicho municipio, con el fin de reducir la pobreza y de esta manera contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio antes mencionado.”

Al no presentarse la justificación que respalde el redestinó de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente, ocasiona la falta de observancia a las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional y que podría incurrir en responsabilidades.

Recomendación: N° 1

A la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)

Para la realización de futuros Proyectos “Gastos entrega de ayudas sociales” con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental y la resolución N° 006/2010-JD/CN (Junta Directiva del Congreso Nacional).



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) en relación al proyecto realizado entrega de ayudas solidarias en las comunidades del municipio de Danlí, del Departamento de El Paraíso, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se formularon las siguientes conclusiones:

1. Además de la revisión a la documentación soporte de la liquidación presentada por la “Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario” (ADEICO), también comprendió la verificación in situ y recolección de firmas de los beneficiarios incluidos en los listados de la liquidación sujeta a verificación;
2. La Asociación Para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) redestinó parcialmente la elaboración algunos proyectos al no presentar la justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro ante la Secretaría de Finanzas, para hacer estos cambios o redestínos se tenía que justificar ante la Secretaría de Finanzas;
3. Se documentó el testimonio del personal beneficiarios de ayudas solidarias a través del levantamiento de fichas de visita con el propósito de constatar si dichas ayudas fueron entregadas tal como se detalla en los listados adjuntos a la liquidación. Estas fichas fueron firmadas o colocando la huella por cada entrevistado, dando fe del beneficio recibido, actividad realizada en conjunto con personal enlace de la organización y los guías de familia quienes conocen el domicilio exacto de los beneficiarios, domicilio que esta detallado en las fichas de visita de campo.

EN CONCLUSION, EXCEPTO POR LAS DEFICIENCIAS DESCRITAS EN EL CAPITULO III “HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACION” Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, CONCLUIMOS QUE LOS PROYECTOS FUERON EJECUTADOS DE CONFORMIDAD.

Tegucigalpa, MDC. 31 de mayo de 2022.



Jorge Ricardo Salgado
Auditor Forense
Departamento de Auditoría
Fondo Departamental



José Fernando Fuentes
Gerente de Auditorías Especiales



090312